



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 19/2007 SOBRE LA
PROPUESTA DE REAL DECRETO
POR EL QUE SE REVISA LA TARIFA
ELÉCTRICA A PARTIR DEL 1 DE
JULIO DE 2007**

25 de junio de 2007

A



INFORME 19/2007 SOBRE LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REVISLA LA TARIFA ELÉCTRICA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 25 de junio de 2007, ha acordado, por mayoría, emitir el siguiente

INFORME

1 ANTECEDENTES

El artículo 1 del Real Decreto 1634/2006 establece que *“A partir del 1 de julio de 2007 y con carácter trimestral, previos los trámites e informes oportunos, el Gobierno mediante Real Decreto, efectuará modificaciones de las tarifas para la venta de energía eléctrica que aplican las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisando los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro de energía eléctrica, los costes permanentes del sistema y los costes de la diversificación y seguridad de abastecimiento, incluyendo el reintegro con cargo a la recaudación de la tarifa eléctrica en los próximos ejercicios de los saldos negativos resultantes de las liquidaciones realizadas de acuerdo con la metodología en vigor por la Comisión Nacional de Energía correspondientes a la tarifa del año 2006 a cada una de las empresas eléctricas que figuran en el apartado 1.9 del anexo I del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, en los importes realmente aportados por cada una de ellas, con inclusión de los costes financieros que se devenguen.”*

El día 14 de junio de 2007 se recibió en la Comisión Nacional de Energía (CNE) la propuesta de Real Decreto por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2007, para que, de acuerdo con la función de participar mediante propuesta o informe, en



el proceso de elaboración de los proyectos sobre determinación de tarifas y retribución de las actividades del sector, se emita el correspondiente informe preceptivo en el plazo establecido para el procedimiento de tramitación de urgencia.

El día 21 de junio de 2007 se celebró el Consejo Consultivo de Electricidad. Asimismo, advertido que ciertas disposiciones de la propuesta de Real Decreto afectaban al sector de hidrocarburos, se remitió la misma al Consejo Consultivo de Hidrocarburos con objeto de que se nos remitieran las observaciones que consideraran oportunas.

Se acompañan, como Anexo I del presente informe, las alegaciones presentadas por escrito por los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad y el Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

2 CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

El Consejo de Administración de la CNE ha constatado la falta de análisis cuantitativos que permitan justificar los dos parámetros más significativos de la "Propuesta de Real Decreto por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2007", esto es, el incremento de tarifas propuesto y el precio fijado (49,23 €/MWh) para las operaciones bilateralizadas, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 3/2006.

La falta de una justificación mínima cuantitativa dificulta el ejercicio por esta Comisión de sus competencias. No se ha dispuesto Memoria económica, suficiente y con la debida antelación que determine la forma de cálculo de los parámetros propuestos.

Asimismo, el Consejo de Administración ha estimado que la asignación de nuevas tareas a esta Comisión no puede considerarse como un reforzamiento de su independencia. Es más, esta Comisión considera que su independencia está soportada por su estatuto y por el estatuto de los Consejeros. Identificar competencias con independencia constituye un error de concepto.